



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00416 00
ASUNTO	ORDENA DECRETA EMBARGO

Respecto de la medida cautelar solicitada por la parte demandante, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del C. G. del P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

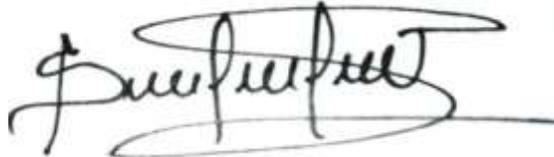
PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar la sociedad demandada VALTIERRA S.A.S., en cuenta corriente o cuenta de ahorro que posea en las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ y BANCOLOMBIA S.A.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 170014003**00120210041600** en la cuenta de depósitos judiciales código N° 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma de treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda corriente **(\$37.500.000)** al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P.

No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.

Ofíciase en tal sentido a dichas entidades, y requiéraseles para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informen sobre el resultado de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

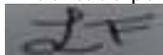
Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf7e02ba08d0199798d3fe546b57dbb4ef81021c0ab70cb3dabb8d77e84f61d**
Documento generado en 13/09/2021 12:05:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 150 fijado el 13 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria